

San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, 13 de mayo de 2026.

VISTO:

El expediente "**CARLUCCIO, JOSÉ MARÍA C/ HERMIDA, GUSTAVO Y OTROS S/ ORDINARIO (NRO. 55281, JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COM. N°8 SEC. N°36)**" **BA-17235-C-0000**, en los que se llamaron autos para sentencia y se cumplió con el sorteo correspondiente (arts. 241 y 242 del CPCC), en virtud del cual emiten sus votos los integrantes del tribunal en el orden resultante.

1) A la cuestión a decidir, el Dr. RIAT dijo:

I. Que corresponde regular los honorarios correspondientes a la segunda instancia resuelta el 01/04/2026 (I0054).

II. Que, al tratarse de una incidencia breve y sumaria resuelta durante el juicio sin el trámite de los incidentes, el valor del trabajo profesional debe fijarse libre y prudencialmente en función de las pautas genéricas (artículo 6 de la Ley 2212) y sin aplicación de la norma relativa a tales incidentes (artículo 34, ley citada).

Así lo ha resuelto el Superior Tribunal de Justicia (STJRN-S1, "Gullota c/ Clínica Viedma SA", 14/08/2018, 049/08; y STJRN-S1, "Brusain c/ Najul", 25/07/2014, 041/2014) y esta misma Cámara ("Boné", 28/08/2015, 425/15).

III. Que, en virtud de lo anterior, los honorarios de segunda instancia del Dr. Carlos Eduardo Perlinger (abogado apoderado del demandante) deben regularse en la suma \$ 68.013 de acuerdo con la naturaleza, la complejidad y la trascendencia de la cuestión resuelta, con el resultado obtenido, y con el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión (artículo 6, ley citada), todo lo cual justifica estimarlos en el 30 % de 2 jus (artículo 15, ley citada), con el adicional de la procuración (artículo 10, ley citada).

IV. Que, asimismo, los honorarios de segunda instancia del Dr. Christian Jorge Larracochea (abogado patrocinante de la codemandada María Ayelén Hermida) deben regularse en la suma \$ 56.677 de acuerdo con la naturaleza, la complejidad y la trascendencia de la cuestión resuelta, con el resultado obtenido, y con el mérito de la labor profesional apreciada por su calidad, eficacia y extensión (artículo 6, ley citada), todo lo cual justifica estimarlos en el 35 % de 2 jus (artículo 15, ley citada).

V. Que, en síntesis, propongo resolver lo siguiente: **Primero:** Regular los honorarios de segunda instancia del Dr. Carlos Eduardo Perlinger (abogado apoderado del demandante) en la suma de \$ 68.013 por las tareas correspondientes a la cuestión resuelta el 01/04/2026 (I0054). **Segundo:** Regular los honorarios de segunda instancia del Dr. Christian Jorge Larracochea (abogado patrocinante de la codemandada María Ayelén Hermida) en la suma de \$ 56.677 por las tareas correspondientes a la cuestión resuelta el 01/04/2026 (I0054). **Tercero:** Protocolizar y notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC). **Cuarto:** Devolver oportunamente las actuaciones.

2) A la misma cuestión, la Dra. PÁJARO dijo:

Por compartir lo sustancial de sus fundamentos, adhiero al voto del Dr. Riat.

3) A igual cuestión, el Dr. CORSIGLIA dijo:

Ante la coincidencia precedente, me abstengo de opinar (artículo 242 del CPCC).

Por los fundamentos que anteceden, la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Familia, de Minería y Contencioso Administrativa,

RESUELVE:

Primero: Regular los honorarios de segunda instancia del Dr. Carlos Eduardo Perlinger (abogado apoderado del demandante) en la suma de \$ 68.013 por las tareas correspondientes a la cuestión resuelta el 01/04/2026 (I0054).

Segundo: Regular los honorarios de segunda instancia del Dr. Christian Jorge Larracochea (abogado patrocinante de la codemandada María Ayelén Hermida) en la suma de \$ 56.677 por las tareas correspondientes a la cuestión resuelta el 01/04/2026

(I0054).

Tercero: Protocolizar y notificar la presente a través del sistema informático de gestión judicial (artículos 120 y 138 del CPCC).

Cuarto: Devolver oportunamente las actuaciones.

María Marcela Pájaro, Jueza de Cámara
Federico Emiliano Corsiglia, Juez de Cámara
Emilio Riat, Juez de Cámara

Alfredo Javier Romanelli Espil, Secretario de Cámara